Año de 1921 Sábado 29 de Enero Número 23

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . 9,00 — —
NÚMERO SUELTO . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27

Gobierno Civil de la provincia

Presupuestos municipales.—Circular

Al recordar a los Ayuntamientos el deber de remitir a este Gobierno civil, a los efectos que determina la Ley Municipal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1921-22, he de llamar su atención para que se ajusten en el procedimiento y documentación a las prescripciones legales, uniendo al presupuesto general detalladas por capítulos y artículos, con firma entera del Alcalde y Contador o Secretario-Contador, un resumen de dicho presupuesto; relaciones de ingresos y gastos y las tarifas que las Juntas hayan acordado para el cobro de arbitrios.

Acompañará también la Memoria de la Comisión de Hacienda, censura del Síndico, certificaciones literales de las actas de las sesiones en que se haya discutido y votado el presupuesto con expresión de los Vocales asistentes y certificación de haber estado expuesto al público durante quince días hábiles y reclamaciones que se hayan producido.

Si por la Junta municipal se hicieren alteraciones en el presupuesto, se expondrá nuevamente al público por espacio de ocho días, según Real orden de 15 de Junio de 1879.

Unirán igualmente el estado comparativo del nuevo presupuesto con el ordinario vigente, con las explicaciones acerca de las diferencias entre uno y otro y una copia del inventario de propiedades y derechos, según dispone la Circular de 9 de Agosto de 1905.

En el presupuesto de ingresos figurarán además de las rentas de sus bienes, intereses de láminas y demás propiedades, los aprovechamientos de pastos y montes, reintegros, extraordinarios, recargos, etcétera, ateniéndose en la imposición de arbitrios a los que determine la vigente Ley Municipal.

Suprimido para el próximo ejercicio el impuesto de Consumos en 56 Municipios de esta provincia, que vienen tributando al Estado por la base primera de población, según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Diciembre último, dejarán de abonar estos Municipios los impuestos del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales que satisfagan por montes que se hallen a cargo del Ministerio de Hacienda. Deducirán del contingente carcelario la parte que corresponde al personal de la cárcel de partido, y tendrán derecho a elevar hasta el 32 por 100 el recargo sobre la contribución industrial y a percibir hasta el 20 por 100 de las cuotas que el Tesoro cobra por contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, sin perjuicio de los recargos municipales ordinarios, así como los demás beneficios que les concede la Ley de 12 de Junio de 1911, y los sustitutivos que especifican la citada Ley en su artículo 6.º y los Reales decretos de 13 de Marzo de 1919 y 11 de Septiembre de 1918.

Para la aplicación de estos sustitutivos es de suma utilidad a los Ayuntamientos la obra «Gravámenes sustitutivos del impuesto de Consumos y el repartimiento general para todos los Ayuntamientos», publicada por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, muy especialmente por lo que afecta al Repartimiento, que es el que ofrece más cuidados y el de mayor importancia para la casi totalidad de los Municipios.

No se admitirán como partida de ingresos en los presupuestos ordinarios, cantidades calculadas como sobrantes del ejercicio actual.

En el presupuesto de gastos y sujetándose a los modelos circulados, figurarán además de las atenciones que se juzguen necesarias a la vida municipal, las consignaciones para los servicios y cargas que determinan las disposiciones vigentes como sueldos de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, con arreglo al Reglamento de 4 de Junio de 1915, para la ejecución de la Ley de Epizootias; para Veterinarios titulares, con sujeción al artículo 82 del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918; para Médicos y Farmacéuticos titulares, con arreglo a las Reales órdenes de 6 y 16 de Abril de 1905; ateniéndose por lo que afecta a Secretarios y Contadores a los respectivos Reglamentos de 23 de Agosto de 1916 y 3 de Abril de 1919.

Consignarán igualmente entre los gastos partidas para socorros facultativos a pobres, débitos a la Hacienda, atenciones de Sanidad, conducción de presos y detenidos, cupo de Consumos en los Ayuntamientos que aun conserva este impuesto, cupo carcelario, contingente provincial, suministros al Ejército, premios a los matadores de animales dañinos, alquiler y reparación de escuelas y habitaciones de los Maestros, créditos reconocidos, Junta local de Reformas sociales, fiesta del arbol y consignación para el Tribunal de repartos.

Las Juntas administrativas remitirán sus presupuestos por conducto del Alcalde del término municipal.

Oviedo, 25 de Enero de 1921.

El Gobernador,
José López Boullosa

R. al núm. 332

MINAS

Vista la instancia presentada por don Armando Alvarez Pedrosa, como representante de la Sociedad «Fábrica de Mieres», contra la prosecución del expediente de daños y perjuicios en la finca «Castañedo de la Capilla», propiedad de D.ª Aurelia Ania Gonzalez, con motivo de las labores mineras del grupo «Modesta», propiedad de dicha Sociedad y sita en el término municipal de Siero:

Visto que el Reglamento provisional de 16 de Diciembre de 1890 se refiere a la indemnización de daños y perjuicios causados a la agricultura por las industrias mineras, si bien se refiere a los daños causados por el beneficio de minerales; el citado Real decreto está basado en el cumplimiento del artículo 55 de la Ley de 6 de Junio de 1859, donde ordena que todo minero está obligado a indemnizar por convenio privado o por tasación de peritos, con sujeción a las leyes comunes, los menoscabos que de cualquier modo resultasen a intereses ajenos, dentro o fuera de la mina y en operaciones anteriores, simultáneas o posteriores a las extracciones de minerales:

Considerando que la Sociedad «Fábrica de Mieres», está completamente dentro del citado artículo de la Ley de 6 de Junio de 1869,

He acordado, en cumplimiento del Reglamento provisional de 18 de Diciembre de 1890, ratificar el procedimiento y proseguir la tramitación del expediente, comunicando el acuerdo al interesado, por si quiere interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Enero de 1921.

El Gobernador,
José López Boullosa

R. al núm. 350

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 86 de la ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

15.739, Courío, de hierro, de 65 hectáreas solicitadas y 52 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesada la Sociedad Minas del Narcea, vecina de Madrid.

12.250, Brueva, de idem, de 65 hectáreas solicitadas y 65 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesada la misma Sociedad, de idem.

12.251, Antuñana, de idem, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesada la misma Sociedad, de idem.

18.940, La Soñada, de petróleo,

(c) Ministerio de Cultura 2006

de 20 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, en el concejo de Llanes, interesado D. Pedro Mantilla, de Oviedo.

20.206, Porcabeza tercera, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado D. Ruperto M. Prendec, de Oviedo.

20.207, Porcabeza cuarta, de idem, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

20.979, Pepita, de idem, de 200 hectáreas solicitadas y 200 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

20.981, Víctor, de idem, de 120 hectáreas solicitadas y 120 demarcadas, en el concejo de Grado, interesado el mismo, de idem.

20.205, Porcabeza segunda, de id., de 600 hectáreas solicitadas y 47 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

20.984, San Blás, de idem, de 100 hectáreas solicitadas y 100 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

20.985, Emilia, de idem, de 100 hectáreas solicitadas y 86 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

19.811, Lolina, de idem, de 720 hectáreas solicitadas y 679 demarcadas, en los concejos de Miranda Salas y Grado, interesado el mismo, de idem.

22.055, Pinón, de idem, de 80 hectáreas solicitadas y 80 demarcadas, en el concejo de Grado, interesado el mismo, de idem.

22.120, Cubia primera, de idem, de 630 hectáreas solicitadas y 560 demarcadas, en el concejo de Grado, interesado el mismo, de idem.

22.132, Descuidada, de idem, de 125 hectáreas solicitadas y 103 demarcadas, en el concejo de Grado, interesado el mismo, de idem.

20.203, Porcabeza primera, de idem, de 200 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

20.208, Porcabeza quinta, de id., de 180 hectáreas solicitadas y 180 demarcadas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem

22.159, Margarita primera, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 14 demarcadas, en el concejo de Llanes, interesado D. Mauricio R. Laso de la Vega, de Santander.

21.032, Sol, de idem, de 39 hectáreas solicitadas y 32 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. Cayetano Aza, de La Vega de Riosa.

21.064, Buena, de idem, de 52 hectáreas solicitadas y 5 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. Jesús González Corugedo, de Pola de Lena.

20.712, Serafina, de hierro, de 21 hectáreas solicitadas y 18 demarcadas, en el concejo de Siero, interesado D. Alejo Palacios, de Valdesoto.

22.165, Allá tú, de hulla, de 80 hectáreas solicitadas y 75 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Diego Sánchez Isia, de Infiesto.

26.167, Ampliación a Allá tú, de idem, de 101 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado el mismo, de id.

21.680, Primorosa, de idem, de 24 hectáreas solicitadas y 6 demarcadas, en el concejo de Bimenes, interesado D. Francisco Sánchez, de Oviedo.

21.669, Demasía a Catalina Segunda, de idem, de 0,91 hectáreas demarcadas, en los concejos de Mieres y Langreo, interesada la Sociedad Hullera Basconia, de Bilbao.

21.472, Covadonga, de hierro, de 60 hectáreas solicitadas y 60 demarcadas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. Antonio Castañón, de Madrid.

21.447, Demasía a María, de hulla, de 7,46 hectáreas demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Vicente Vazquez, de Ollloniego.

21.336, Recuperada Segunda, de hierro, de 58 hectáreas solicitadas y 56 demarcadas, en el concejo de Cudillero, interesado D. Benito G. del Valle, de Madrid.

19.590, Demasía a Buena Fé, de hulla, de 2,58 hectáreas demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. José Gutiérrez Solana, de idem.

20.650, Lola, de idem, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Tineo, interesada la Sociedad Velasco, Torre y Compañía, de Oviedo.

20.873, Benito, de idem, de 26 hectáreas solicitadas y 25 demarcadas, en el concejo de Tineo, interesada la misma Sociedad, de idem.

21.282, Las Nieves, de idem, de 60 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Fermin Aldecoa, de Madrid.

22.151, Agapita, de idem, de 22 hectáreas solicitadas y 22 demarcadas, en el concejo de Colunga, interesado D. Antonio del Acebal, de Baracaldo (Vizcaya).

22.279, Salvadora segunda, de idem, de 120 hectáreas solicitadas y 120 demarcadas, en el concejo de Colunga, interesado el mismo, de idem, idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 348

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operacionus periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan.

Del 2 al 9 de Febrero de 1921:

Antonia, número 22.437, de hulla, en la parroquia de Sevares, concejo de Piloña, registrador D. Eloy Antuña Goicoechea, vecino de La Felguera, colindante con la mina Flor, número 9.743.

Del 3 al 10 de idem idem:

Elena 2.ª, número 21.891, de hierro, en la parroquia de Peñaflor, concejo de Grado, registrador D. Tomás Alonso y Alvarez, de Mieres.

Del 4 al 11 de idem idem:

La Colita, número 22.153, de hierro, sita en el paraje de San Pelayo de Sienra, parroquia de San Martin de Gurullés, en el mismo concejo, registrador D. Celestino Gancedo, de Oviedo.

Del 5 al 12 de idem idem:

Maria Teresa, número 22.189, de hierro, en el paraje de Monte Berruga, en la misma parroquia y concejo, registrador D. Pedro Gonzalez Cano, de Oviedo.

Del 7 al 14 de idem idem:

Solita 1.ª, número 22.062, de hierro, en la parroquia de Ardesaldo, concejo de Salas, repistrador D. Ruperto Menendez Prendes, de Oviedo.

Del 9 al 16 de idem idem:

Solita 2.ª, número 22.063, de hierro, en el paraje Términos de Don Sancho, en la parroquia de Salas, del mismo concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 12 al 19 de idem idem:

Presumida, número 22.160, de hierro, sita en Cornellana, parroquia del mismo nombre, concejo de Salas, registrador el mismo, de idem.

Del 14 al 21 de idem idem:

Zulima, número 22.225, de hierro, en el paraje Las Barracas, parroquia de Ardesaldo, en el mismo concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 21 al 28 de idem idem:

Carmina, número 22.057, de hierro, en los parajes de Visoris y Pando, parroquia de Loiguarda, concejo de Miranda, registrador el mismo, de idem.

Del 28 de id. al 7 de Marzo de 1921:

Pigüeña 2.ª, número 22.090, de hierro, en el paraje de El Convento, parroquia de Belmonte, concejo de Miranda, registrador D. Sotero Perez Garcia, de idem, colindante con la mina Pepita, núm. 20 979.

Del 1 al 8 de idem idem:

3.ª Ampliación a Carricedo, número 22.095, de hierro, en el paraje Sierra de Arcello, en el mismo concejo, registrador D. Manuel Menendez Sierra, de Tineo, Representante D. Rosendo Garcia Fernandez, de Oviedo.

Del 4 al 11 de idem idem:

Pepita 2.ª, número 22.102, de hierro, en el paraje llamado Llano del Pradón, parroquia de Belmonte, en el concejo de Miranda, regirtrador D. Ruperto Menendez Prendes, de idem.

Del 5 al 12 de idem idem:

Adelina, número 22.103, de hierro, en el paraje de Dolia, de la misma parroquia y concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 8 al 15 de idem idem:

Pepita 3.ª, número 22.111, de hierro, en el paraje de Repenerencia, en la misma parroquia y concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 10 al 17 de idem idem:

Pepita 4.ª, número 22.112, de hierro, en el paraje de Posadorio, de la misma parroquia y concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 11 al 18 de idem idem:

Ampliación a Lolina, núm. 22.131, de hierro, en las parroquias de San Bartolomé, Santiago y Pereda, en los concejos de Miranda, Salas y Grado, registrador el mismo, de idem.

Del 14 al 21 de idem idem:

Ampliación a Porcabeza 3.ª, número 22.161, de hierro, en el paraje de Mogoto, parroquia de Llamoso, concejo de Miranda, registrador el mismo de idem.

Del 15 al 22 de idem idem:

Ampliación a Porcabeza 4.ª, número 22.162, de hierro, en el mismo paraje, parroquias de Llamoso y Montovo, en el mismo concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 25 al 1.º de Abril de idem idem:

Pepita, número 22.183, de hierro, en la parroquia de Bejega, del mismo concejo, registrador D. Alejandro de Goicoechea y Mújica, de La Felguera.

Del 28 al 4 de idem idem:

Carmencha, número 22.184, de hierro, en el mismo concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 29 al 5 de idem idem:

Sola, número 22.430, de hierro, en el paraje Casa Pascual, en la parroquia de Belmonte, concejo de Miranda, registrador D. Ruperto Menendez Prendes, de Oviedo.

Del 31 al 7 de idem idem:

Emilia, número 22.450, de hierro, en el paraje de El Convento, de la misma parroquia y concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 2 al 9 de idem idem:

Demasía a La Esperanza, número 22.456, de hierro, en el mismo concejo, registrador D. Florentino Fernandez Florez, de Madrid, colindante con las minas La Esperanza, número 15.718; Castañera, número 12.528; Ampliación a Castañera, número 16.543.

Del 3 al 10 de idem idem:

Ramonita, número 21.287, de calamina y otros, en el paraje Majada de Barbarás, en el concejo de Teverga, registrador D. Angel Garcia Antuña, de Peña Rubia.

Del 5 al 12 de idem idem:

Aumento a Cándida, núm. 21.355, de hulla, en las parroquias de Ricabo y Ventana a Páramo, concejos de Teverga y Quirós, registrador D. Telesforo Garcia Sampedro, de Quirós.

Del 8 al 15 de idem idem:

La Espera, número 21.362, de hulla, en el paraje La Puerca, parroquia de Páramo, concejo de Te-

(c) Ministerio de Cultura 2006

verga, registrador D. Josè Antonio Cast ñón, de Bárzana.

Del 9 al 16 de idem idem:

La Pasquisa, número 21.365, de hulla, en el paraje Braña de Llaguete, en la misma parroquia y concejo, registrador el mismo, de idem.

Del 10 al 17 de idem idem:

Trobaniello, número 21.525, de hulla y otros, en las parroquias de Páramo y Ricabo, concejos de Teverga y Quirós, registrador D. Felipe Alvarez Estrada, de Quiròs.

Del 13 al 20 de idem idem:

Porsisabe, número 21.545, de hulla, en la parroquia de Villamayor, concejo de Teverga, registrador D. Teófilo Heres Palacio, de Grado, colindante con la mina Fortuna, número 20.145.

Del 14 al 21 de idem idem:

Maria de la Asunción, número 21.721, de hulla, en el paraje Majada de las Colgadas, en el concejo de Teverga, registrador D. Blas Garcia y Garcia, de Olloniego.

Del 19 al 26 de idem idem:

Cándida, número 21.299, de hulla, en la parroquia de Ricabo, concejo de Quirós, registrador D. Telesforo Garcia Sampedro, de Quirós.

Del 21 al 28 de idem idem:

Maria, número 21.305, de hulla, en los parajes de Polgadin, Casería de Jacinto Martinez y otros, parroquia de Pedroveya, en el mismo concejo, registrador D. Florentino Garcia Menendez, de Arrojo.

Del 22 al 29 de idem idem:

2.º Aumento a Cándida, número 21.425, de hulla, en las parroquias de Ricabo y Páramo, concejos de Quirós y Teverga, registrador D. Telesforo Garcia Sampedro, de Quirós.

Del 23 al 30 de idem idem.

Meri, número 21.456, de cobre, en el paraje de Rencelles, concejos de Tameza y Yernes, registrador don José Beltrand, de Oviedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 24 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 324

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades

Parcelas

En esta Oficina se tramita un expediente de adjudicación de una parcela, sita en el kilómetro 4, margen izquierda de la carretera de Cangas de Onís a Covadonga, que solicita D. Baldomero Santa Marina, como apoderado de D. Angel G. Posada, vecino de Gijón.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se coneideren perjudicados o con mejor derecho reclamar por medio de instancia ante esta Administración dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 25 de Enero de 1921.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 345

Administarción principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general Correos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil ent e la Estafeta de Cangas de Onis y San Juan de Beleño (Ponga), bajo el tipo de nueve mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Cangas de Oonis.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administraccion Principal el día 7 de Febrero, a las 11 horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y de Cangas de Onis.

La presntación se hará durante las horas respectivas de oficina excepto el último día de los señalados para la admisión, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 8.ª, entregándose en pliego cerrado y firmado en el sobre por el licitador y el resguardo o documento que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la Tesorería de Hacienda de la provincia o en las Depositarías de fondos municipales de las poblaciones interesadas la cantidad de 1.800 pesetas

Modelo de proposición

Don F. de T., natuarl de..... ..., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde .....a.....y viceversa, por el precio de.....pesetas..... céntimos.....(en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que justifica haber depositado en el.....la fianza de..... pesetas..... ..

Oviedo 23 de Enero de 1921.—El Administrador Principal, S. Blanco.

R. al núm. 331

Por orden de la Dirección gereral de Correos y Telégrafos se comvoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cangas de Onis de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina, en la referida Administracción de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse alli, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 24 de Enero de 1921.—El Administrador Principal, S. Blanco.

R. al núm. 337

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Terminados los repartimientos individuales de la contribución rústica y urbana de este concejo para el año venidero de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar el juicio de agravios ante las Corporaciones correspondientes.

Illas, 21 de Enero de 1921.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al num. 308

Alcaldia de Mieres

D. Manuel Llaneza Zapico, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago sober: Que esta Corporación municipal acordó sacar a pública subasta las obras de ampliación del Cementerio de Ujo, en este Concejo.

Para el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiendo que pasando el citado plazo no será admitida ninguna.

Mieres, 24 de Enero de 1921.—Manuel Llaneza.

R. al núm. 355

Alcaldía de Llanes

En sesión celebrada en el día de ayer acordó este Ayuntamiento, anunciar la subasta de obras de saenamiento y terraplén de las marismas canalizadas, aguas arriba del puente, con sujeción al tipo de cincuenta mil quinientas setenta y siete pesetas cuarenta y un céntimos.

Lo que se anuncia al público por espacio de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de las reclamaciones que previene el artículo 29 de la Instrucción vigente sobre contratación provincial y municipal.

Consistoriales de Llanes, 20 Enero de 1921.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 287

Alcaldia de Taramundi

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

Concejales

D. Manuel Legaspi Calvin
Manuel Murias Castrillón
Francisco Marqués Regadeseves
Inocencio Canel Reigada
José M.ª Lombardero
José Benito Lopez Rodriguez
José M.ª Villar Garcia
José M.ª Perez Mendez
José Benito Castealao Gomez
José Benito Castelao Cotarelo

Contribuyentes

D. José M.ª Lopez Garcia
José M.ª Mendez Garcia
Francisco Amor Rodriguez
Benito Martinez Garcia
Ramon Rodriguez Teijeira
Francisco Villar Veiguela
Manuel Regadeseves Calvin
Manuel Cotarelo Murias
Antonio Calvin Ferreria de Piñeiro
José M.ª Castelao Gonzalez
José Martinez Cotarelo
Francisco Fernandez Cotarelo
Manuel Aionso Quintana
José Pereiro Garcia
José Maria Amezaga Infanzón
José Antonio Garcia Blanco
José Benito Fernandez Freige
Antonio Martinez Mota
José Antonio Sierra Villar
José Carrelo Garcia
Manuel Pastur Carrelo
Manuel Pereiro Garcia
José M.ª Lombardero Legaspi
José M.ª Rodriguez Garcia
Eleuterio Martinez Rodriguez
José Garcia Perez
José Santamarina Garcia
José Mon Lopez
Preciso Perez Villar
Francisco Fernandez Campos
Domingo Alonso Villar
José Rodil Lopez
Javier Yanes Picos
Benito Corveiras Navallo
Cándido Vidart Martinez
Juan Bedia Lopez
Antonio Fonteriz Pasarín
Santos Maria Otero Rodriguez
Balbino Calvin Garcia
Aquilino Legaspi Santamarina
German Mendez Gonzalez
Clemente Prieto Diaz

Taramundi, Enero 23 de 1921.—El Alcalde, Manuel Legaspi.—El Secretario, José A. Sierra.

R. al núm 344

Alcaldía de Caso

Se halla vacante la plaza de Veterinario, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, de este Ayuntamiento, dotadas cada una de las plazas con seiscientas veinticinco pesetas, que hacen un total de mil doscientas cincuenta anuales, pagaderas por meses vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Campo de Caso, 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Patricio M. Vega.

R al núm. 318

Alcaldía de Grado

Don Fernando Fernández Rodríguez, Primer Teniente-Alcalde en

(c) Ministerio de Cultura 2006

funciones del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en sesión de 15 del actual y para completar la Junta municipal, se procedió al sorteo de siete vacantes de Vocales asociados, dando el resultado siguiente:

Sección segunda

D. Santiago Fernández Rato.
D. Manuel García Alvarez.

Sección tercera

D. Modesto Cañedo Menéndez.

Sección cuarta

D. José Muñiz Sama.
D. Francisco Fernández Alvarez.
D. Apolinar Cuesta.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las excusas y reclamaciones que se estimen pertinentes contra esta elección.

Grado, 21 de Enero de 1921.—Fernando Fernández.

R. al núm. 313

Alcaldía de Langreo

En virtud del acuerdo tomado por la Corporación el día 15 del actual, se anuncia el concurso de Administrador de Consumos de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, libres de descuento, y por un plazo de dos años, a contar desde la fecha de la posesión, y de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente de concurso que obra en esta Secretaría.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en el término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sama, 21 de Enero de 1921.—A. Cienfuegos.

R. al núm. 293

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos veintiuno, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. José Perlado Arenzana, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra, como demandada, la Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Anselmo Rodríguez y defendida por el Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que por lo que se refiere a la expedición de gran velocidad facturada por D. Ricardo Andrés, en la Estación de Villarramiel, de la Compañía de Ferrocarriles de Castilla, a las diez del tres de Abril de mil novecientos dieciocho, a la orden de D. Francisco Villa, y compuesta de un fardo de jaleas prescrito la acción que indebidamente, por tanto, ejercita la parte demandante y en su consecuencia absolvemos a la Compañía demandada por lo que a la indicada expedición se refiere, revocando en esta parte la sentencia apelada.

Se confirma la repetida sentencia en todas las demás partes que contiene y como consecuencia de la revocación en parte debe entenderse que de la cantidad de dos mil quinientas cuarenta pesetas, en que fué condenada la Compañía, deducidos de esta cantidad los gastos de portes y acarreos, deben deducirse además las quinientas sesenta y cuatro pesetas, que importa la primera expedición o sea por la que se absuelve a la repetida Compañía por estimar la existencia de la prescripción, sin hacer especial condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Rescuenco.—José Mosquera Montes.—Elías Lucio Suerpérez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diez nueve de Enero de mil novecientos veintiuno.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 298

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos veintiuno, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, el Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y defendido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y de la otra, como demandados D. Constantino Suárez Fernández, mayor de edad, labrador y vecino de Ribota, por sí y como representante legal de sus hijos menores, todos como herederos de D.ª Teodora Rodríguez Morán, D. Juan Bejega Pozueco, vecino de Lorío, D. Juan Suárez Alonso, vecino del Acebal; D. José María Prado León, vecino de Saurielles; D. Nicanor Díaz González, don Abdón del Prado Fernández, vecinos de Lorío, y D. Francisco Bejega García, vecino de Salices, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre reivindicación de bienes.

Fallamos:

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que las fincas descritas en el hecho cuarto de la demanda pertenecen en propiedad y posesión a la Capellanía de San Pedro Apostol, fundada en la parroquia de Lorío, y en su virtud condenamos a los apelados D. Constantino Suárez Fernández, por sí y como representante legal de sus hijos menores, todos como herederos de doña Teodora Rodríguez Morán, D. Juan Bejega Pozueco, D. Juan Suárez Alonso, D. José María Prado León, D. Nicanor Díaz González, D. Abdón del Prado Fernández y D. Francisco Bejega García, a dejarlas a disposición de dicha Capellanía, y en su representación, a la del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, y además a abonarle los frutos producidos y debidos producir desde que fueron emplazados en este pleito, sin hacer especial condena de las costas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, a no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Rescuenco.—Benigno Sánchez.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinte de Enero de mil novecientos veintiuno. Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 314

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal de Nava, a don Casimiro Sánchez García.

Juez municipal suplente de Ribadesella, a D. Francisco Prieto Nuñez.

Juez municipal suplente de Grandas de Salime, a D. Secundino Magadán Sánchez.

Juez municipal suplente de Colunga, a D. Servando Beltrán Carús.

Juez municipal suplente de Belmonte, a D. Francisco Suárez Alvarez.

Fiscal municipal suplente de Infiesto, a D. José González Blanco.

Fiscal municipal de Llanes, a don Felipe Afán Rivera.

Fiscal municipal suplente de El Franco, a D. Florentino López Fernández.

Adjuntos del Tribunal municipal de Pravia, a D. Manuel Alvarez Cuaya y D. Eliseo Grana García, en sustitución de D. Crisanto Menéndez Pulido y D. Fructuoso Pire y Pire.

Adjunto del Tribunal municipal de San Martín del Rey Aurelio, a D. Armando Vallina Coto, en sustitución de D. Alejandro Montes Cambior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos.

Oviedo, 25 de Enero de 1921.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 351

Juzgado de Luarca

Don Rafael Menendez Barzanallana y Menendez Marqués, Juez Municipal suplente de Luarca.

Por el presente edicto se cita a los herederos de doña Bárbara Menendez, difunta, vecina que fué de esta villa, ausentes en ignorado paradero, a fin de que el día diez de Febrero próximo, y hora de las diez, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil que contra ellos y doña Eusebia Blanco y Pereira, vecina de esta villa, y don Ramon Diez y Suárez propuso don Francisco Fernandez López, mayor de edad, casado, Sobrestante de Obras públicas y vecino de esta localidad, sobre que los inquilinos de la casa conocida con el nombre de la Yugerta, sita en el Chano, que la doña Eusebia administra y el don Ramon lleva en arriendo, se abstengan de pasar por la antojona, escalera y casa contigua del demandante, y otras cosas, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados demandados, expido el presente en Luarca, a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiuno.—Rafael Menendez Barzanallana.—P. S. M.—José S. del Otero.

R. al núm. 322

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos adisposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ GARCIA, Aurelio, hijo de José y de María, natural de San Jorge, concejo de Gozón, provincia de Oviedo, soltero, de 19 años, cuyas señas son las siguientes: ojos, cejas y pelo castaños, frente grande, nariz y boca regulares, color sano, barba lampiña, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de Fragata de la Armada, D. Rosendo Novo Castro, Ayudante de Marina de Luanco, para responder de los cargos que le resulten de la información sumaria de prófugo que se le instruye por su falta de presentación en el Trozo el día 20 de Diciembre último.

304

Asc. Tip. del Hospicio provincial.

(c) Ministerio de Cultura 2006